MUNICIPIO DE MOTAVITA

NIT 891801994-6

Cra 2 No 2 56 Motavita C.P. 154080

UNIDAD INICIAL

Fecha : 26/07/2024

Comprobante de Egreso No. 202401073

C.C./NIT. : 1049635396 **Beneficiario** : MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ

Cta. Cte. No. : 60655812111

Banco : BANCOLOMBIA S.A. - FONDOS COMUNES ALCALDIA

Referencias : CDP : 202400022, CRP : 202400008, OP : 2024000999

Concepto : ACTA PARCIAL 006 2024, CD MM 006 2024, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA -BOYACÁ, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA , BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCION DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
240101	BIENES Y SERVICIOS	4.189.500,00	
111005	Cuenta corriente		4.189.500,00
Total Documento:		4.189.500,00	4.189.500,00

TOTAL : CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (4.189.500,00)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
ELECTO1991	FONDOS COMUNES ALCALDIA -	MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ	4.189.500,00

TOTAL DESCUENTOS APLICADOS

Descuentos	Base	Valor
Estampilla Proanciano 4%	4.500.000,00	180.000,00
Estamp. Procultura 2%	4.500.000,00	90.000,00
Retencion ICA (9x1000)	4.500.000,00	40.500,00
Total Descuentos		310.500,00

* Nota: Los descuentos corresponden al total en la orden de pago mas no al valor proporcional del egreso

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ID	Código	Descripción	Valor
9428	2120202009-06-121000-16-91119		4.500.000,00
	Honorarios Profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia - CPC: Otros		
Total Rubros			4.500.000,00

VALOR LIQUIDADO : CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000,00)

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA	YEIMY LUCERO CRISTANCHO MARTINEZ	1049635396	Manuel Alarcón G.
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA DE HACIENDA	CC.NIT. BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE MOTAVIT **Nombre del pago:** CONTR260724 **Fecha:** 26-07-2024 **Hora:** 08:53:39 **Fecha de envio del pago:** 26-07-2024

NIT: 891801994 **Secuencia:** B **Fecha de Generación:** 26-07-2024 **Fecha para Procesar el pago:** 26-07-2024

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 60655812111

Impreso por: NASC1982

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 2
Valor Total del Pago: $6,928,240.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $6,928,240.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
00550176200051280	Ahorros	1049635396	MANUEL ALEJANDRO A	4,189,500.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	26-07-2024
00550488442587231	Ahorros	1049624691	LUIS ANTONIO AMADO	2,738,740.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	26-07-2024

MUNICIPIO DE MOTAVITA

NIT 891801994-6
Cra 2 No 2 56 Motavita C.P. 154080
UNIDAD INICIAL

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Fecha : 25/07/2024

Orden de Pago No. 2024000999

C.C/NIT. : 1049635396
Beneficiario : MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
Referencias : CDP : 202400022, CRP : 202400008
Descripción : ACTA PARCIAL 006 2024, CD MM 006 2024, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA -BOYACÁ, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA , BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCION DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.

DETALLES

Concepto	Valor
Valor Cuenta	4.500.000,00
Valor IVA	0,00
SubTotal	4.500.000,00
Descuentos	**Valor**
Estampilla Proanciano 4%	180.000,00
Estamp. Procultura 2%	90.000,00
Retención ICA (9x1000)	40.500,00
Total Descuentos	310.500,00
Neto a Pagar	4.189.500,00

TOTAL : CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (4.189.500,00)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Registro : 202400008 Fecha : 23/01/2024

ID	Código	Descripción	Valor
9428	2120702009-06-121000-16-91119	Honorarios Profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia - CPC: Otros servicios de la administración pública n.c.p.	4.500.000,00

TESORERÍA

Cheque No. : Fecha :

Banco : 60655812111 - FONDOS COMUNES ALCALDIA BANCOLOMBIA S A

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
ORDENADOR DEL GASTO

YEIMY LUCERO CRISTANCHO MARTINEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Documento elaborado por 1052404293

MUNICIPIO DE MOTAVITA

NIT 891801994-6

Cra 2 No 2 56 Motavita C.P. 154080

UNIDAD INICIAL

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Fecha : 25/07/2024

Documento Soporte No. DS-2891

C.C./NIT : 1049635396 Nombre : MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

Dirección : TV 16E 31A 64 Teléfono : 3107939785

Ciudad : TUNJA FAX. :

Concepto : ACTA PARCIAL 006 2024, CD MM 006 2024. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA -BOYACÁ, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA , BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.

DETALLES

CONCEPTO	VALOR	
Honorarios Profesionales	4.500.000,00	
RETENCIONES Y DESCUENTOS	VALOR	
Estampilla Proanciano 4%	180.000,00	
Estamp. Procultura 2%	90.000,00	
Retencion ICA (9x1000)	40.500,00	
SON : CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS	IVA :	0,00
	TOTAL :	4.189.500,00

Autorizacion de Numeracion para Documento Soporte No. 18764066859422 de fecha 06/03/2024. Autorizado desde DS2701 hasta DS4000

Autorizacion Numeración Facturación Documento Equivalente

CONTRATISTA

Vo Bo

Contratación

LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO

NOMBRE CONTRATISTA: MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CONTRATO N°: 006 de 2024

VALOR CUENTA DE COBRO: $4.500.000

COBRO: 06

DEL 23 DE JUNIO AL 22 JULIO DE 2024

PAGOS PARCIALES

1.	Cuenta De Cobro o Factura	**CUMPLE**
2.	Informe De Contratista	**CUMPLE**
3.	Informe De Supervisión	**CUMPLE**
4.	Acta De Inicio (Primera Cuenta)	**CUMPLE**
5.	Carta Retención En La Fuente	**CUMPLE**
6.	Acta Parcial	**CUMPLE**
7.	Certificado afiliación ARL	**CUMPLE**
8.	Planilla De Liquidación De Aportes Y Soporte De Pago	**CUMPLE**
9.	Rut	**CUMPLE**
10.	Certificado De Cuenta Bancaria	**CUMPLE**
11.	Acta De Liquidación (Ultima Cuenta)	**N/A**
12.	Acta De Recibo A Satisfacción (Ultima Cuenta)	**N/A**

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 006-2024

FECHA PRESENTE INFORME:	24 de julio de 2024		
No CONTRATO	**006-2024**		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.		
PERIODO DE PAGO	23/06/2024 al 22/07/2024		
CTA DE COBRO:	06 del 24/07/2024		
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	4557424508	**MES:**	Junio
	4561834273	**MES:**	Julio

BALANCE CONTRACTUAL

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$36.000.000.00	
ADICIONES EN VALOR	$0	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$22.500.000.00
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$4.500.000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$9.000.000.00
SUMAS IGUALES	$36.000.000.00	$36.000.000.00

ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Asumir la representación extrajudicial y judicial del Municipio en todas las instancias, previa comunicación por parte de la administración municipal y otorgamiento del poder especial, en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato. (Se allega seguimiento de cada uno de los procesos en los que es parte el Municipio de Motavita y el estado actual que se encuentra a la fecha de presentación del presente informe).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se asumió la representación judicial en todos los procesos donde el Municipio obra como demandante y demandado, siendo en consecuencia otorgados los respectivos poderes, y ya constan en cada uno de los procesos, y a continuación se realiza relación de cada uno de los procesos, realizando un recuento de las actuaciones más relevantes y su estado actual:

01. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333300120180021001. Demandante: ANA PATRICIA ROJAS SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de Sentencia. (Sentencia Condenatoria del 3 de noviembre de 2020 (Sentencia condenatoria para el Municipio), por terminación de contratos en provisionalidad).

- 04 junio de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 19 de agosto de 2021: Admisión del recurso de apelación.
- 29 de noviembre de 2022: Traslado para correr alegatos de conclusión.
- 12 de diciembre de 2022: Apoderado de la demandante, presenta alegatos.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	07/02/2024 11:40:04	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00021**
Select	24/11/2023 11:02:40	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00020
Select	27/01/2023 16:50:45	27/01/2023	Al despacho	NOTIFICADO Y EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE. EL...	REGISTRADA	0	00019
Select	12/12/2022 10:41:06	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00018
Select	12/12/2022 10:11:18	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00017
Select	01/12/2022 14:23:37	01/12/2022	Envio de Notificación	Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 29/11/202...	CLASIFICADA	1	00016

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

02. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300820230000501. Demandante: EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA. Despacho de Conocimiento: Tribunal

Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA QUE DECLARO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 02 de octubre de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 31 de octubre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 07 de noviembre de 2023: Apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presento manifestación respecto al recurso de apelación interpuesto por la demandante.
- 28 de diciembre de 2023: El expediente ingreso al despacho para sentencia de segunda instancia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	07/02/2024 8:21:29	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00014
Select	19/12/2023 15:56:11	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00013
	28/11/2023 16:36:16	**28/11/2023**	**Al despacho**	**MMM-PONIENDO EN CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL TÉRMIN...**	**REGISTRADA**	**0**	**00012**
Select	24/11/2023 15:40:55	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	07/11/2023 16:41:05	07/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ADRIANA LUCIA RIOBÓ HERNÁNDEZ a través...	CLASIFICADA	1	00010
Select	02/11/2023 15:09:02	02/11/2023	Envió de Notificación	MMM-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00009
Select	01/11/2023 20:33:11	02/11/2023	Fijacion estado	MMM-	REGISTRADA	0	00008
Select	01/11/2023 20:32:29	02/11/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelación Consecutivo:5	REGISTRADA	0	00007
Select	31/10/2023 10:46:06	31/10/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación, c...	REGISTRADA	0	00006

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

03. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300920220002801. Demandante: LUIS RICARDO MALAVER ECHEVERRIA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 18 de agosto de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 20 de septiembre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 29 de septiembre de 2023: Ministerio Publico, allega concepto respecto al proceso.
- 09 de febrero de 2023: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:05	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00013**
Select	19/12/2023 16:50:48	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:25	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	18/10/2023 10:22:44	18/10/2023	Al despacho	FCB-EXP EN SAMAI... INGRESA PROCESO AL DESPACHO PA...	REGISTRADA	0	00010
Select	27/09/2023 16:40:52	27/09/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):EDGAR ANDRES QUIROGA NATALE a traves d...	CLASIFICADA	1	00009
Select	22/09/2023 10:00:10	22/09/2023	Envió de Notificación	FCB-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00008
Select	21/09/2023 15:58:48	22/09/2023	Fijacion estado	FCB- - Cuad.:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00007
Select	21/09/2023 15:58:10	21/09/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelación Consecutivo:4 - Cuad.:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00006
Select	20/09/2023 15:30:42	20/09/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación, c...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

04. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301020180018001. Demandante: JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de sentencia condenatoria.

- 01 de diciembre de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 24 de enero de 2022: Auto admite recurso de apelación.
- 31 de enero de 2022: Apoderada judicial de la parte demandante, allegó en un archivo, pronunciamiento recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
- 25 de febrero de 2022: Ingreso al despacho para sentencia.
- 09 de febrero de 2022: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:59	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00013**
Select	19/12/2023 16:51:13	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:49	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	06/07/2023 16:33:12	06/07/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA MARCELA DIAZ GONZALEZ a través ...	CLASIFICADA	1	00010
Select	25/02/2022 15:33:15	25/02/2022	Al despacho	EXP EN SAMAI... INGRESA PROCESO AL DESPACHO PARA P...	REGISTRADA	1	00009
Select	28/01/2022 16:39:19	28/01/2022	Recepcion correo ventanilla	APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. ALLEGÓ ...	MODIFICADA	2	00008
Select	26/01/2022 13:41:29	26/01/2022	Envio de Notificación	Se notifica:Admite recurso de apelación de fecha 2...	REGISTRADA	1	00007
Select	25/01/2022 13:37:54	26/01/2022	Fijacion estado	- Cuad.:Auto admite rec	REGISTRADA	0	00006
Select	24/01/2022 12:53:47	24/01/2022	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación. c...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

05. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014801. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- 23 de marzo de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia para resolver recurso de queja.
- 29 de marzo de 2023: Traslado de recurso de queja.
- 11 de abril de 2023: Ingreso al despacho para resolver recurso.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto al Municipio.
- 06 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 16 de mayo de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve recurso de queja y declara mal denegados los recursos de apelación interpuestos por los Municipios de Tuta, Combita, Maripi, Sáchica y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/05/2024 9:22:28	16/05/2024	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN	KGS-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	MODIFICADA	2	00108
Select	21/05/2024 14:26:25	21/05/2024	Constancia secretarial	KGS-EL RADICADO 15001333301420140014801 RESOLVIÓ R...	REGISTRADA	0	00107
Select	21/05/2024 14:20:51	21/05/2024	Envío de Comunicación	KGS-Se comunica:Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00106

Fue resuelto el recurso de queja por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá, decidiendo:

"PRIMERO. DECLARAR MAL DENEGADOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja.

SEGUNDO. ADMITIR en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja. TERCERO. COMUNICAR esta decisión al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja".

Se cierra el tramite de queja y continua el tramite para resolver sentencia de Segunda Instancia, **15001333301420140014802**. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- El proceso se encuentra en traslado de alegatos de conclusion, e ingresará al Despacho para deicsion de Segunda Instancia.

Total registros: 3 Pág. 7 de 7

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	04/07/2024 19:31:55	04/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA MARCELA PERDOMO BELTRAN a través...	REGISTRADA	2	00093
Select	03/07/2024 16:59:32	03/07/2024	Al despacho	KGS- INGRESA AL DESPACHO INFORMANDO QUE LOS MUNIC...	REGISTRADA	0	00092
Select	03/07/2024 14:24:55	02/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATI...	REGISTRADA	21	00091

Pendiente: Sentencia de Segunda Instancia.

06. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014800. Demandante: Despacho de Conocimiento: Juzgado 14 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MANEJO DE BASURAS DEL MUNICIPIO, VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS (PGIRS).

- 14 de diciembre de 2022: Sentencia de Primera Instancia:

PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y vinculadas denominadas ausencia de elementos que estructuren la responsabilidad de COPORPOBOYACA; falta de legitimación en la causa por pasiva; "improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones del ente territorial que conlleven a su responsabilidad", "inexistencia de vulneración y/o amenaza de derechos colectivos, conforme a los expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva frente a los municipios de OTANCHE, ALMEIDA BUENAVISTA, LA PAZ - SANTANDER, GAMBITA y CALDAS; razón por la cual se ordenará su desvinculación conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR al MUNICIPIO DE TUNJA: URBASER TUNJA S.A. E.S.P antes SERVIGENERALES DE TUNJA - SERVITUNJA S.A. E.S.P, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a los Municipios de ALBANIA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y OICPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A.; responsables de la vulneración y puesta en peligro los derechos colectivos cuya protección reclama la Defensoría del Pueblo como son los derechos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con ocasión de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de Tunja y de manera particular frente al manejo e impactos del relleno sanitario hoy Parque Ambiental Pirgua.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ

4.1. Al MUNICIPIO DE TUNJA Y URBASER TUNJA S.A. ESP dentro del termino de tres (3) meses deberán implementar un cronograma en el cual se identifiquen cada uno de los programas dispuestos con las fecha de ejecución, realización y presentación de los proyectos de aprovechamiento, cultura de la no basura, reciclaje, recuperación y reutilización del residuo sólido, donde se obligue al productor a ejecutar dichos aprovechamientos en la fuente, previo disponer los residuos sólidos que fueran acopiados por la ruta de recolección.

4.2 Al Municipio de Tunja prestar el servicio público de aseo a todos sus habitantes tanto urbanos como rurales por lo tanto deberá dentro del término de seis (6) meses implementar las acciones jurídicas y técnicas para brindar el servicio de aseo a los habitantes del área rural del municipio de Tunja brindando condiciones de cobertura y calidad a todos los habitantes del área rural.

4.3. A URBASER TUNJA S.A. ESP, al municipio de Tunja y a Corpoboyacá implementar una cláusula contractual, otro si o compromiso que garantice de manera prioritaria por encima de los demás municipios, la utilización del Parque Ambiental de Pirgua, por parte del Municipio de Tunja, recibiendo los residuos sólidos de dicho municipio hasta cuando tenga vida útil el relleno.

4.4. A CORPOBOYACA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS realicen de manera trimestral un seguimiento a la cantidad de disposición de residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua; teniendo en cuenta variables como el análisis de la cantidad de usuarios, la cantidad de toneladas de disposición y la vida útil del relleno a fin de establecer algún límite para la recepción de los residuos sólidos en el Parque Ambiental de Pirgua; para lo cual deberá realizar los análisis técnicos pertinentes para que cada tres meses se realice la evaluación y se determine si hay lugar o no a modificar la licencia de operación limitando la cantidad de usuarios que pueden disponer sus residuos en dicho parque.

Aclara el despacho que la medida para limitar el ingreso de los residuos no puede ser la que solo se limite el servicio, si los residuos superan el 50 % del promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.4. PREVENIR a la Corporaciones Autónomas regionales de CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR y CAS en conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para que en el marco de sus funciones verifique el cumplimiento de los PGIRS de los municipios que disponen sus residuos en el Parque Ambiental de Pirgua, con la finalidad que cada año dichos municipios disminuyan en por lo menos cinco 5% la cantidad de residuos sólidos que depositan en el Parque Ambiental de Pirgua.

4.5. A los municipios de ALBANIA, ALMEIDA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, BUENAVISTA, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; y a las empresas de MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., que realizan sus disposiciones de residuos sólidos en el Parque Ambiental, que realicen ejecuten los programas sensibilización y educación señalados en sus PGIRS para concientizar a sus habitantes de la importancia de reciclar y compostar a fin de que anualmente disminuya en un 5% la cantidad de residuos sólidos que depositen en el relleno; para lograr una cultura de 0 basura.

4.6. A los municipios que no hacen parte de la zona centro del Departamento de Boyacá para que dentro del término de un año presenten de manera individual o a través de asociaciones de municipios o áreas metropolitanas, alternativas para obtener áreas potenciales a fin de ubicar rellenos sanitarios o sitios de disposición final de sus residuos sólidos, en procura de buscar alternativas de disposición de residuos distinta al Parque Ambiental de Pirgua, lo anterior se realiza en colaboración y con CORPOCHIVOR, CORPOBOYACÁ Y CAS.

4.7. A CORPOBOYACÁ que dentro del mes siguiente a la presente providencia evalúe el cumplimiento por parte de URBASER TUNJA SA ESP de los requerimientos efectuados en el concepto técnico No. SLA-0026/21 del 03 de mayo de 2021, que corresponde al Control y seguimiento a la Resolución No.2752 del 01 de octubre de 2010 que modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a través de la Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006, Resolución No.1041 del 03 de abril de 2018, relacionados con la Licencia Ambiental para la operación del Relleno Sanitario de Pirgua, luego del cual rendirá informe al comité de cumplimiento de la sentencia y de ser el caso ante el incumplimiento inicie las sanciones o actuaciones administrativas a que haya lugar.

4.8. A URBASER TUNJA S.A. ESP para que realice la caracterización de los residuos que se depositan en el Parque Ambiental de Pirgua, por lo tanto deberá dentro del término de tres (3) meses implementar un control y verificación de los residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua, distinto al pesaje de vehículos; expidiendo la reglamentación de separación en la fuente.

4.9. A URBASER TUNJA S.A. ESP; que dentro del termino de tres (3) meses realice un programa de limpieza de áreas ribereñas; regularización de bodegas y centros de acopio; y se implemente el manejo de residuos de construcción y demolición.

4.10. Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP que se realice el censo y registro de personas dedicadas a la recuperación de residuos aprovechables, cumplido de anterior; dos veces por año realizaran jornadas de capacitación frente al aprovechamiento de residuos sólidos.

4.11 Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP y CORPOBOYACA adelante las actuaciones administrativas, pertinentes a fin que en el término de nueve (9) meses junto con SSYAM DE COLOMBIA SAS, o con la empresa que cumpla las condiciones, se realice el montaje de una planta de aprovechamiento de residuos inorgánicos dentro del relleno sanitario de Pirgua.

4.12 A las entidades territoriales accionadas que depositan sus servicios en el Parque Ambiental de Pirgua para que trimestralmente realicen campañas de sensibilización a los habitantes frente a la importancia del reciclaje y el compostaje; por lo tanto los municipios fomentaran esas campañas en los colegios, las emisoras, las páginas web de las entidades, y demás medios de comunicación con que cuente el municipio; ilustrando la política del reciclaje y el compostaje a fin de invertir en la cultura que propicie la reducción de la basura, a fin de lograr un ambiente no contaminado. Así mismo URBASER realizará la misma campaña de sensibilización la cual dará a conocer por intermedio del recibo del cobro del servicio de aseo.

QUINTO. NEGAR las demás pretensiones en relación con la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zónas fronterizas, la defensa del patrimonio público, toda vez que no se probaron su vulneración dentro del sub judice.

SEXTO: A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo conformaran el Comité de Verificación, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, el delegado del Municipio de Tunja , delegado de *URBASER TUNJA S.A. ESP* , un delegado de COPRPOBOYACA y un delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quienes dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberán presentar informe detallado de las labores adelantadas por las entidades accionadas y vinculadas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, comuníqueseles esta decisión a los miembros del Comité de Verificación, anexando copia de esta providencia.

SEPTIMO: El despacho no reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso al abogado SEBASTIÁN AGUDELO CUERVO, identificado con la c.c. No. 1.061.788.953 de Popayán y T.P., 307.606 del C.S. de la J. según sustitución poder que obra en el índice 628 de SAMAI, por cuanto no indicó la entidad que representa.

OCTAVO: No Aceptar la renuncia de poder presentada dentro del presente proceso por la abogada YINETH NAROTH TÉLLEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.964.493 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 193107 expedida por el C.S.J. y vecina del municipio de San Gil, Santander, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme a la solicitud allegada (índice 633 de SAMAI), teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por cuanto no allegó la comunicación al poderdante.

NOVENO Notifíquese esta providencia a las partes accionantes, coadyuvantes, entidades accionadas y vinculadas.

DECIMO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo - Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

DECIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

- 16 de febrero de 2023: Despacho concede recurso de apelación (El Municipio de Motavita no presento apelación) y declara extemporáneo otros recursos. (Respecto a los

demandados que presentaron recurso y fue declarado extemporáneo – presentaron recurso de queja – ver numeral 5 del presente escrito).

- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Juzgado.
- 06 de junio de 2024 – notificado el 07 de junio requirió al Municipio respecto al cumplimiento de las ordenes emitidas en sentencia de primera instancia.
- 24 de junio de 2024 – El suscrito apoderado radico contestación a requerimiento.

Total registros: 15 Pág. 58 de 58

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	21/06/2024 16:57:31	**21/06/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):JOHAN ROLANDO ROJAS GUTIERREZ a través...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00870**
Select	21/06/2024 16:44:11	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ a través...	CLASIFICADA	4	00869
Select	21/06/2024 16:33:55	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JOHAN ROLANDO ROJAS GUTIERREZ a través...	CLASIFICADA	1	00868
Select	21/06/2024 15:50:42	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):PAULA XIMENA DIAZ FUQUENE a través de ...	CLASIFICADA	1	00867
Select	21/06/2024 15:38:50	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI DIAZ RAMOS a través de la ven...	CLASIFICADA	1	00866
Select	21/06/2024 15:01:16	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LEIDY JOHANA SUAREZ LEGUIZAMO a través...	CLASIFICADA	2	00865
Select	21/06/2024 13:45:00	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ELIZABETH PATIÑO ZEA a través de la ve...	CLASIFICADA	1	00864
Select	21/06/2024 13:18:37	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ a través...	CLASIFICADA	3	00863
Select	21/06/2024 11:45:30	21/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA a través...	CLASIFICADA	2	00862

- **Pendiente:** El Despacho debe valorar las respuestas dadas por los Municipios y emitir Pronunciamiento.

Estado actual del proceso.

- Pendiente: que sean resueltos los recursos de Apelación por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

07. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120230000100. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MURO PERIMETRAL URBANIZACION DOÑA LIMBANIA.

- 12 de enero de 2023: Radicación de la acción popular.
- 19 de enero de 2023: Traslado para contestar demanda.
- 16 de marzo de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de septiembre de 2023: Audiencia pacto de cumplimiento y se declaró fallida.
- 29 de septiembre de 2023: Auto ordena vincular a la comunidad Salesianos de Tunja, le impone la carga de notificación al Municipio de Tunja.
- 07 de diciembre de 2023: se corre traslado a la Comunidad Salesianos para contestación de la demanda.
- 29 de enero de 2024: Traslado de las excepciones para el demandante.
- 06 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el despacho.
- 07 de marzo de 2024: El despacho requiere al Municipio con el fin de que informe los datos de identificación y notificación de la comunidad salesianos.
- 12 de marzo de 2024: El suscrito da respuesta al anterior requerimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual requiere por segunda vez al apoderado del Municipio de Tunja.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto.
- 25 de abril de 2024: El Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento.
- 21 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al despacho para valorar la respuesta dada por el Municipio de Tunja.
- 11 de julio de 2024: Auto ordena y decreta pruebas, para cumplimiento del Municipio de Tunja y Gestión del Riesgo Departamental.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 82 Pág. 6 de 6

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	12/07/2024 7:49:34	12/07/2024	Envío de Comunicación	LB-Se comunica:Auto decreta pruebas de fecha 11/07...	CLASIFICADA	1	00082
Select	11/07/2024 16:27:11	12/07/2024	Fijacion estado	LB-	REGISTRADA	0	00081
Select	11/07/2024 13:50:09	11/07/2024	Auto decreta pruebas	LBDecreta pruebas . Documento firmado electrónicam...	MODIFICADA	1	00080
Select	21/05/2024 17:06:42	21/05/2024	Al despacho	LCT-Informando que el municipio de Tunja dio respu...	REGISTRADA	0	00079
Select	25/04/2024 11:43:23	25/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CEPEDA a trave...	CLASIFICADA	3	00078
Select	19/04/2024 12:29:16	19/04/2024	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Auto requiere de fecha 18/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00077
Select	19/04/2024 11:35:09	19/04/2024	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Auto requiere de fecha 18/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00076

Pendiente: Municipio de Tunja y Gestión del Riesgo Departamental, den cumplimiento al decreto de pruebas.

08. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300120230004400. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: Heli Quintero Suarez Rios. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, por terminar nombramiento de una provisional. (Acción de Repetición).

- 06 de marzo de 2023: Radicación de demanda.
- 15 de agosto de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de septiembre de 2023: Traslado para contestación de demanda.
- 27 de octubre de 2023: Apoderado del Demandado, contesta demanda.
- 08 de noviembre de 2023: Traslado de las excepciones propuestas.
- 17 de noviembre de 2023: Municipio de Motavita descorre traslado de las excepciones.
- 20 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder.
- 23 de mayo de 2024: Despacho fijo fecha para audiencia inicial para el 06 de junio de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 06 de junio de 2024: Audiencia inicial, y programo audiencia de pruebas para el 22 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 am.

Estado Actual del proceso:

Total registros: 27 Pág. 2 de 2

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	11/06/2024 16:21:25	**11/06/2024**	**Acta audiencia**	**NAMActa de audiencia inicial del 6 de junio de 202...**	**MODIFICADA**	**1**	**00027**
Select	27/05/2024 8:24:46	24/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	2	00026
Select	24/05/2024 15:21:05	24/05/2024	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Auto fija fecha audiencia de fecha...	CLASIFICADA	1	00025
Select	23/05/2024 16:42:08	24/05/2024	Fijacion estado	LCT-	REGISTRADA	0	00024
Select	23/05/2024 15:30:21	23/05/2024	Auto fija fecha audiencia	NAMFija fecha de audiencia inicial . Documento fi...	REGISTRADA	1	00023
Select	29/02/2024 20:53:45	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad:NA	REGISTRADA	0	00022
Select	20/02/2024 8:38:48	19/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00021
Select	20/02/2024 8:13:34	19/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00020

Pendiente: Audiencia de pruebas 22 de agosto de 2024.

09. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300320170020100. Demandante: LUIS MIGUEL PULIDO MALDONADO. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Desabastecimiento de agua en el Municipio de Motavita (Salvial y Rista).

- 17 de noviembre de 2017: Radicación de demanda.
- 30 de noviembre de 2017: Auto admite acción popular.
- 15 de octubre de 2019: sentencia de primera instancia:

PRIMERO.- DECLARAR que el Municipio de Motavita es el responsable de la vulneración de los derechos colectivos, (i) a la seguridad y salubridad públicas, (ii) al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y (iii) al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

SEGUNDO.- ORDENAR al Municipio de Motavita lo siguiente:

a) De manera inmediata cumpla con las ordenes señaladas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar, hasta tanto no se solucione de forma definitiva la deficiente prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial.

b) En el término improrrogable de UN (1) MES, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, acredite la terminación del contrato de obra pública No. 006 de 2019 suscrito con la empresa CALING LTDA, y con ello la captación de agua de la fuente Mochilas. En ese mismo término, acreditar la gestión administrativa encaminada a la terminación del contrato de obra pública celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Unión Temporal Pozos de Boyacá No. 1789 para la construcción del Pozo Profundo ubicado en la vereda Ristá.

c) Que en el término improrrogable de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, proceda a formular y viabilizar técnicamente (incluye diseños) un proyecto de **construcción de la infraestructura necesaria, entendida como el sistema de captación de agua, sistema de tratamiento y/o potabilización y sistema de distribución (redes) según se requiera**, que garantice la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad de la vereda El Salvial del Municipio de Motavita, en condiciones de salubridad, continuidad y suficiencia y, de ser requerido, incluyendo en el proyecto lo correspondiente a la adquisición de inmuebles de la manera legal que deba corresponder.

 El proyecto deberá ser gestionado financieramente, dentro de los DOS (2) MESES siguientes, ante entidades públicas del orden nacional y/o departamental, en caso de que el ente territorial no disponga de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de tal manera que se garantice la contratación y ejecución de las obras objeto de dicho proyecto.

 Vencido el término concedido deberá presentar al Juzgado el proyecto respectivo con todos los soportes del caso.

d) Cumplido lo anterior, el Municipio de Motavita, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para lo cual se otorga el término de CUATRO (4) MESES.

e) Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda El Salvial, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES.

TERCERO.- INSTAR a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita – SERVIMOTAVITA- E.S.P. para que preste la colaboración necesaria, de llegarse a requerir por parte del Municipio de Motavita, dependiendo del proyecto que éste presente para la solución de la problemática, poniendo a disposición de este propósito su capacidad técnica, logística y administrativa. Además, cumpla las órdenes impartidas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar.

CUARTO.- ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" lo siguiente:

a) Verificar si en las fuentes hídricas concesionadas existen caudales disponibles que eventualmente pudieran ser destinados a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial; precisando si ante la construcción de la red de acueducto, resulta necesario mantener vigentes varias concesiones en favor de diferentes personas o, si por salir estas personas probablemente beneficiadas con la nueva red, ya no las requerirán; caso para el cual deberá estudiar la posibilidad de efectuar una sola concesión de agua a favor de la Empresa SERVIMOTAVITA, o a quien determine el Municipio en su proyecto. También, que de manera preferencial brinde el apoyo necesario y oportuno para llevar a buen término las concesiones obtenidas o que se vayan a obtener con destino a solucionar el desabastecimiento de agua de los habitantes de la vereda El Salvial de Motavita.

QUINTO.- En los términos del artículo 34, inciso 4° de la Ley 472 de 1998, CONFORMAR el Comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, de la siguiente manera: el Actor Popular, el Alcalde de Motavita o su delegado, el presidente o representante legal de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita -SERVIMOTAVITA- E.S.P. el Personero municipal de Motavita y el delegado de la Defensoría del Pueblo que ha actuado en éste proceso, el que se reunirá a partir de la ejecutoria de la sentencia, con una periodicidad mensual para el efectivo control del cumplimiento de las órdenes judiciales, y quien deberá rendir informe a este Juzgado sobre las acciones y labores desplegadas por las accionadas dentro de la misma periodicidad.

SEXTO.- Sin condena en costas.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por Secretaría, **REMÍTASE** a la Defensoría del Pueblo una copia del fallo de la acción popular de la referencia, para los efectos y fines pertinentes.

OCTAVO.- En firme la presente providencia, archívese el expediente.

- La anterior decisión no fue objeto de recurso de apelación.
- De las anteriores, ordenes, se están llevando mancomunadamente con el Departamento de Boyacá, entidad que ha efectuado el trámite contractual y se encuentra en ejecución.
- 25 de enero de 2024: Auto requirió al Municipio de Motavita, respecto a la compra de los inmuebles y adicionalmente cuales han sido las actividades para atender el desabastecimiento de agua del Municipio, adicionalmente requirió al Departamento de Boyacá y Contraloría General de la Republica.
- 26 de enero de 2024: El suscrito allego al despacho poder para actuar.
- 15 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.
- 20 de febrero de 2024: El departamento de Boyacá dio respuesta al requerimiento.
- 04 de marzo de 2024: Contralora Departamental allega respuesta al expediente.
- 11 de abril de 2024: Auto requiere a los demandados con el fin de que rindan informe y otorgan 1 mes para ello.
- 12 de abril de 2024: notificación del anterior auto.
- 02 de mayo de 2024: Contraloría General de la República, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informando las mesas técnicas y compromisos.
- 09 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radica ante el Juzgado respuesta al requerimiento.
- 20 de junio de 2024 – Notificado el 21 de junio de 2024: Auto requiere al Municipio con el fin de informar el avance de las ordenes emitidas, otorga un mes para su cumplimiento.
- 17 de julio de 2024 – El suscrito apoderado, dio respuesta al requerimiento realizado.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 290 Pág. 20 de 20

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	19/07/2024 15:45:55	19/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YENY ROCIO MONTAÑA SICHACA a través de...	CLASIFICADA	5	00290
Select	17/07/2024 15:36:31	17/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00289
Select	21/06/2024 13:42:19	21/06/2024	Envió de Notificación	LSC-Se notifica:Auto requiere de fecha 20/06/2024 ...	CLASIFICADA	1	00288
Select	20/06/2024 16:38:31	21/06/2024	Fijacion estado	LSC- - Cuad.:PMSORDENA REQUE	REGISTRADA	0	00287
Select	20/06/2024 16:37:59	20/06/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto requiere Consecutivo:285 - Cuad.:PMSORDENA REQUE	REGISTRADA	0	00286

Pendiente: El despacho debe valorar la respuesta otorgada.

10. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300420210019000. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA. Despacho de conocimiento: Juzgado 04 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, sentencia anticipada por un proceso ejecutivo. (Acción de Repetición).

- 13 de diciembre de 2021: Radicación de la demanda.
- 29 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- 05 de julio de 2022: Notificación de la demanda al demandado.
- 22 de septiembre de 2022: Contestación de demanda.
- 24 de noviembre de 2022: Auto decide que se debe emitir sentencia anticipada y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 09 de diciembre de 2022: fueron radicados alegatos de conclusión.
- 19 de enero de 2023: Ingreso al despacho para sentencia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/02/2024 20:55:45	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00043
Select	08/02/2024 7:42:28	06/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00042
Select	07/02/2024 8:35:28	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00041
Select	19/12/2023 15:45:35	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00040
Select	24/11/2023 13:46:17	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00039
Select	02/06/2023 8:07:51	01/06/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MEREDITH GABRIELA GARCIA OJEDA a través...	CLASIFICADA	3	00038
Select	19/01/2023 11:23:27	19/01/2023	Al despacho para sentencia	se allegan escritos de alegatos de conclusion en e...	REGISTRADA	0	00037
Select	12/12/2022 20:30:02	12/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):Meredith Gabriela Garcia Ojeda a trav...	CLASIFICADA	2	00036
Select	09/12/2022 17:55:51	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JOHANNA CAROLINA SUÁREZ RÍOS a tra...	CLASIFICADA	1	00035

- **Pendiente:** Sentencia de Primera Instancia.

11. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300520200007900. Demandante: JOSE LIBARDO TIPASOCA TORRES. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 14 de julio de 2020: Radicación de la demanda.
- 16 de julio de 2020: Admisión de la demanda.
- 23 de septiembre de 2020: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de abril de 2021: sentencia de primera instancia que resolvió:

PRIMERO. - DECLARAR NO PROBADA la excepción de caducidad propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. - Declarar que el Alcalde de Motavita vulneró los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas de los habitantes del Municipio, con la omisión o defectuosa puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR**, conforme lo expuesto.

TERCERO. - En consecuencia, se ordena al Alcalde del municipio de Motavita que, dentro de los **seis (6) meses siguientes** a la ejecutoria de esta providencia, adelante los procesos contractuales y administrativos tendientes a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR** del Municipio.

El numeral cuarto de la sentencia fue modificado por el Tribunal Adminsitrativo de Boyacá mediante sentencia del 28 de octubre de 2021 y el cual quedo asi:

PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el numeral cuarto apelado, de la sentencia del 5 de abril de 2021, proferida por el Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, el cual quedará así:

> ***CUARTO: Ordenar*** *al Alcalde del Municipio de Motavita que, para efecto del cumplimiento del numeral 3° de esta providencia, adquiera el predio donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual debe tener compatibilidad con el uso de suelos para la construcción de la PTAR, además que se efectúe el estudio de estabilidad de las estructuras y la socialización del proyecto ante la comunidad de Motavita.*
>
> *Para el cumplimiento de lo anterior, en el marco de las competencias del* ***Municipio de Motavita*** *y la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá****, atendiendo los principios de* ***cooperación y coordinación de funciones*** *sobre las cuales se rigen, se darán las siguientes órdenes:*
>
> ***a)*** *la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, brindará asesoría*** *en la formulación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Motavita.*
> ***b)*** *la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá,*** *deberá dar prioridad al procedimiento de evaluación de las licencias y permisos que se requieran para la realización de las obras necesarias para garantizar los derechos colectivos aquí amparados.*

c) *Dentro del plazo de* ***doce meses (12) contados a partir de los seis (6) meses fijados en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia****, la administración* ***Municipal de Motavita deberá construir y poner en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales****, conforme a los lineamientos técnicos fijados por Corpoboyacá, para que cese la vulneración de los derechos colectivos protegidos.*

De todo lo anterior, el Municipio de Motavita y Corpoboyacá deberán remitir al Despacho, cada 2 meses, informes del avance en la gestión de carácter administrativo y contractual, según sus competencias; estos informes deberán ser igualmente puestos en conocimiento del actor popular y de la delegada de la Procuraduría y del Defensor del Pueblo.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida el 5 de abril de 2021, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.

Y continuando con los numerales objeto de la sentencia de primera instancia:

QUINTO: Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA**, efectuar en la medida de sus **competencias** control, vigilancia y apoyo al Municipio de Motavita y a la empresa SERVIMOTAVITA E.S.P. en la implementación y ejecución de las medidas necesarias para la construcción de la **PTAR** del Municipio de Motavita.

SEXTO. - Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, dar trámite priortitario al proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio que se viene adelantado en contra del Municipio de Motavita dentro del expediente No. OOCQ/0220/16, hasta proferir decisión de fondo en el término establecido en la Ley 1333 de 2009, **sin que, en ningún caso, supere los seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia**.

SEPTIMO. - Conformar el Comité de verificación por los siguientes personas y servidores públicos: el Agente del Ministerio Público que actuó en el presente proceso o el que delegue, el Agente de la Defensoría del Pueblo que actuó en el presente proceso o el que se delegue ante esta corporación, el Alcalde de Motavita, el Gerente de la empresa SERVIMOTAVITA ESP y el actor popular.

El Comité de Verificación deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y presentar informes del cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia.

OCTAVO. - Sin condena en costas.

NOVENO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo – Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

- Para dar cumplimiento a las anteriores ordenes, el Municipio de Motavita, debió realizar modificación al EOT y realizar estudios y diseños de la PTAR, proyectos que fueron finalizados y liquidados en diciembre de 2023, y así se informó al despacho.
- 08 de febrero de 2024: Auto fija fecha para verificación de las ordenes emitidas, para el 19 de marzo de 2024.
- 19 de marzo de 2024: El suscrito asistió a la audiencia y en resumen manifestó que se esta a la espera de la aprobación de los estudios y diseños por parte de Corpoboyacá para continuar el trámite, es decir, la carga o el cumplimiento se encuentra a la fecha en cabeza del concepto que emita Corpoboyacá.

- 23 de abril de 2024: Corpoboyacá, radico ante el despacho las labores adelantadas por dicha entidad respecto a los estudios y diseños en la construcción de la PTAR.
- 30 de mayo de 2024: Auto pone en conocimiento respuesta de Corporboyaca, y requiere al Municipio de Motavita, con el fin de que informe el cumplimiento de las ordenes impartidas.
- 12 de junio de 2024: Notifica el Juzgado el anterior requerimiento.
- 17 de junio de 2024: El suscrito apoderado, allega respuesta al Juzgado.
- 21 de julio de 2024: Ingreso al Despacho para valorar la respuesta emitida.
- 27 de mayo de 2024: Despacho pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Municipio de Motavita.

Estado actual del proceso:

Total registros: 5 Pág. 9 de 9

Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	02/07/2024 11:31:55	02/07/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@ANDREA K...	REGISTRADA	0	00125
Select	28/06/2024 7:41:36	28/06/2024	Envio de Comunicación	YNB-Se comunicaAUTO PONE CONOCIMIENTO de fecha 27...	CLASIFICADA	1	00124
Select	27/06/2024 16:21:34	28/06/2024	Fijacion estado	YNB-	REGISTRADA	0	00123
Select	27/06/2024 16:21:16	27/06/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:AUTO PONE CONOCIMIENTO Consecutivo:121	REGISTRADA	0	00122
	27/06/2024 15:39:00	**27/06/2024**	**AUTO PONE CONOCIMIENTO**	**DPMSe pone en conocimiento de las demás partes int...**	**REGISTRADA**	**1**	**00121**

Pendiente: Valoración del Despacho de la respuesta otorgado por el Municipio de Motavita y la intervención de terceros.

12. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333300520220021600. Demandante: ANDRES DARIO MARTINEZ REYES y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 15 de julio de 2022: Radicación de la demanda.
- 07 de diciembre de 2023: Sentencia de primera instancia que resolvió:

> **PRIMERO. Negar** las pretensiones de la demanda instaurada por los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, MARÍA EMILIA REYES MOTIVAR y Otros** en contra del **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y el MUNICIPIO DE MOTAVITA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
>
> **SEGUNDO. Sin condena** en costas.
>
> **TERCERO. Notificar** la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C.P.A.C.A.
>
> **CUARTO. Archivar** el expediente, una vez en firme esta providencia, dejando las constancias a que haya lugar en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.
>
> **SE INFORMA** a las partes que, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI,** a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/**
>
> Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

- De la anterior decision, no fue presentado recurso de apelación.
- 26 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 16 de febrero de 2024: Proceso finalizado y archivado por el Juzgado.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/02/2024 12:24:44	16/02/2024	ARCHIVO	YNB-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	0	00089
	09/02/2024 8:58:44	**09/02/2024**	**Envío de Comunicación**	**YNB-Se comunica:Auto reconoce personería de fecha ...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00088**
Select	08/02/2024 17:14:51	09/02/2024	Fijacion estado	YNB-	REGISTRADA	0	00087
Select	08/02/2024 15:51:08	08/02/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto reconoce personería Consecutivo:85	REGISTRADA	0	00086
Select	08/02/2024 11:03:33	08/02/2024	Auto reconoce personería	AMRDe conformidad con el informe secretarial se ad...	REGISTRADA	1	00085
Select	02/02/2024 12:51:41	02/02/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO PODER VISTO EN ACTUAC...	REGISTRADA	0	00084
Select	26/01/2024 14:37:36	26/01/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00083
Select	26/01/2024 13:11:03	26/01/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00082
Select	26/01/2024 7:22:41	26/01/2024	Envio de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto acepta de renuncia de poder d...	CLASIFICADA	1	00081

13. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300820150016200. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: ORLANDO SUAREZ QUINTERO. Despacho de conocimiento: Juzgado 8 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Ejecutivo luego de sentencia judicial. (Acción de Repetición).

- 25 de septiembre de 2015: Radicación y presentación de la demanda.
- 06 de agosto de 2018: Fallo de primera instancia que resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la parte demandada, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR CIVIL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE al señor ORLANDO SUAREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 7.163.519, por el perjuicio causado al Municipio de Motavita con ocasión de la condena que le fue impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja y confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 04 de noviembre de 2014, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, radicada bajo el número 2008-00132.

TERCERO: CONDENAR al señor **ORLANDO SUAREZ QUINTERO**, identificado con C.C. No 7.163.519, a pagar al municipio de Motavita, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($167.470.042)**, correspondiente al valor que pagó la entidad territorial al señor José Norberto Torres Rodríguez en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada bajo el No 2008-0132, la cual fue actualizada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: SE FIJA el plazo de seis (6) meses para el pago de esta sentencia, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Si existe excedente de Gastos procesales, por Secretaría **DEVUÉLVANSE AL INTERESADO.**

SÉPTIMO: En firme esta providencia y una vez se cumpla lo ordenado en el numeral tercero, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones a que haya lugar.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 203 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 295 del CGP, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOVENO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 15001333008201500162OO, en el que obra como demandante el señor José Norberto Torres Rodríguez y demandado el Municipio de Motavita a la Oficina de Archivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de que sea incorporado en la Caja No 192 del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja

- De la anterior decisión, fue incoado ejecutivo dentro del mismo proceso.
- 26 de febrero de 2022: Fue librado mandamiento ejecutivo teniendo en cuenta la sentencia.
- 03 de marzo de 2021: Auto ordena seguir adelante la ejecución.
- 18 de diciembre de 2023: Fue presentado por el Municipio liquidación del crédito.
- 07 de febrero de 2023: El suscrito radica poder para actuar.
- 07 de febrero de 2024: Auto modifica liquidación del crédito.
-

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	01/03/2024 13:32:30	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00200
Select	08/02/2024 8:21:23	08/02/2024	Envio de Notificación	YRB-Se notifica:Auto modifica liquidación de fecha...	CLASIFICADA	1	00199
	08/02/2024 6:38:28	**06/02/2024**	**CONSTANCIA SECRETARIAL**	**Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...**	**REGISTRADA**	**0**	**00198**
Select	07/02/2024 19:45:33	08/02/2024	Fijacion estado	YRB- - Cuad.:JCBPRIMERO Modi	REGISTRADA	0	00197
Select	07/02/2024 10:27:32	07/02/2024	Auto modifica liquidación	JCBPRIMERO Modificar la liquidación del crédito pr...	REGISTRADA	1	00196

- **Pendiente:** Se debe estar actualizando periodicamente la liquidación.

14. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300920180003600. Demandante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA. Despacho de conocimiento: Juzgado 9 administrativo oral de Tunja. Asunto: Reforzamiento palacio Municipal.

- 19 de febrero de 2018: Presentación de la demanda.

En el proceso se profirió sentencia de 12 de febrero de 2019 (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 150-169), aprobando el pacto de cumplimiento celebrado el 17 de enero de 2019, en el cual la entidad territorial a través de Acta (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 139-140), según decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se comprometió a:

> 1.) *"La Administración Central, iniciará un proceso contractual para que expertos en los temas de la Ingeniería de Estructuras, determinen si las Edificaciones Públicas cumplen o no las condiciones legales, reglamentarias y técnicas en sismo resistencia.*
>
> 2.) *Una vez que se tenga el dictamen respectivo, y su se llega establecer la necesidad de correctivos, éstos se tomarán mediante los contratos de obra pública que sean indispensables y que recomiende el respectivo estudio, en aras de una adecuada planeación y priorización en la destinación de los recursos públicos.*
>
> 3.) *Si por el contrario, el correspondiente estudio técnico llega a establecer que estructuralmente ninguna de las edificaciones representa riesgos en sismo resistencia, es palmario entonces que no se podrá exigir la realización de obra alguna, salvo que el propio Municipio considere realizar aquellas que están dentro del respectivo Plan de Desarrollo Local.*
>
> 4.) *Tan pronto el Municipio tenga en su poder el resultado del estudio técnico, éste será puesto a disposición del Juzgado y de las partes, para el control que sea menester.*
>
> 5.) *Se propone un plazo de tres (3) meses para la culminación de todo el proceso contractual que es indispensable para lograr el dictamen de expertos en ingeniería estructural, teniendo en cuenta el procedimiento de selección de contratista que es obligatorio adelantar, así como el tiempo que se requiere para la ejecución del respectivo contrato y la entrega del informe final del mismo.*
>
> 6.) *Finalmente, se propone conformar un Comité de verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, el cual podría estar conformado por el actor popular, la Personería Municipal de Motavita y un delegado de la Defensoría del Pueblo." (Subraya fuera del texto original)*

- La anterior decision no fue objeto de recurso.
- Respecto al cumplimiento de la sentencia, acordó lo siguiente:
 1. Iniciar proceso contractual con el objeto de evaluar la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones públicas. CUMPLIDA.
 2. Socialización y control de los resultados del estudio técnico en mención. CUMPLIDA.
 3. De ser procedente y si así lo determina el estudio técnico ejecutará los contratos de obra pública para intervenir o reforzar las edificaciones con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley y reglamentos sobre la materia.

 De la última actividad, se acordó el siguiente cronograma:

Alcaldía Municipal de Motavita	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE MOTAVITA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADESA EJECUTAR DESDE LA VIGENCIA 2023

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGICA PARA EL REFORZANIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA –BOYACA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCION POPULAR No 150013333009-2018-00036-00 DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

AÑO	2023	2024	2025	2026
ACTIVIDADES				
INSPECCIÓN VISUAL Y MONITOREO				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
ETAPA CONTRACTUAL				
EJECUCIÓN DE LA OBRA				

- 12 de febrero de 2024: El despacho requirió al Municipio con el fin de que informara el

avance de las actividades.

- 27 de febrero de 2024: El suscrito aporto informe de cumplimiento de las ordenes.
- 07 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para evaluación del informe aportado.
- 03 de mayo de 2024: Despacho emite requerimiento al Municipio de Motavita.
- 17 de mayo de 2024: El suscrito apoderado emite respuesta al despacho.
- 23 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al Despacho para valorar la respuesta.
- 12 de julio de 2024: Auto requiere al Municipio, Ex Alcaldesa y APP Ingeniería, con el fin de que mancomunadamente se efectué lo necesario para continuar con el tramite de reforzamiento estructural.
- 18 de julio de 2024: El suscrito apoderado, da respuesta parcial (suministra correos electrónicos de todos los involucrados).

Estado actual del proceso:

Total registros: 143 Pág. 10 de 10

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	22/07/2024 14:23:16	22/07/2024	Envió de Notificación	ORO-SE REQUIRIÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE APP CONT...	CLASIFICADA	1	00143
Select	18/07/2024 15:22:56	18/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00142
Select	15/07/2024 9:11:26	15/07/2024	Envió de Notificación	ORO-Se notifica:Auto requiere de fecha 12/07/2024 ...	CLASIFICADA	1	00141
Select	12/07/2024 17:10:19	15/07/2024	Fijacion estado	ORO-	REGISTRADA	0	00140
Select	12/07/2024 15:08:10	12/07/2024	Auto requiere	PHVREQUIERASE al señor NESTOR ARMANDO SUÁREZ CETIN... - Cuad.:1	REGISTRADA	1	00139
Select	23/05/2024 14:21:10	23/05/2024	Al despacho	ORO-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA PROVEER...	REGISTRADA	0	00138
Select	20/05/2024 8:26:05	17/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00137
Select	06/05/2024 11:16:19	06/05/2024	Envió de Notificación	ORO-Se notifica:Auto requiere de fecha 03/05/2024 ...	CLASIFICADA	1	00136

Pendiente: Allegar informe de cumplimiento de requerimiento.

15. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333301220220002400. Demandante: MARIA DEL CARMEN MOZO y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 12 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Responsabilidad patrimonial del Municipio por reparación de un pozo séptico.

- 09 de febrero de 2022: Radicación de la demanda.
- 11 de agosto de 2022: Auto admite demanda.
- 10 de noviembre de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 15 de mayo de 2023: Audiencia inicial.
- 31 de julio de 2023: Audiencia de pruebas.
- 08 de febrero de 2024: El suscrito radica poder para actuar.
- 20 de marzo de 2024: Auto incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.
- 21 de marzo de 2024: Notificación del anterior auto.
- 16 de abril de 2024: Apoderado de la demandante, radica alegatos de conclusión.
- 18 de abril de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.
- 22 de abril de 2024: Proceso ingresa al Despacho, para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 1 Pág. 5 de 5

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	22/04/2024 14:37:19	22/04/2024	Al despacho para sentencia	FPV-Poniendo en conocimiento que término para pres...	REGISTRADA	0	00061

Pendiente: Se emita la Sentencia de Primera Instancia.

16. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad.

15001333301320210009900. Demandante: LUZ ALMIRA CRUZ AGUILAR. Despacho de conocimiento: Juzgado 13 administrativo oral de Tunja. Asunto: Declaratoria de una relación laboral.

- 15 de junio de 2021: Radicación del proceso.
- 11 de febrero de 2022: Auto admite demanda.
- 06 de abril de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 29 de septiembre de 2022: Audiencia inicial y decreto de pruebas.
- 26 de enero de 2024: Auto requieren al Municipio de Motavita, con el fin de que sea aportado: *"**REQUERIR** al Municipio de Motavita para que en el término de diez (10) días allegue los contratos u órdenes de prestación de servicios que suscribió con la demandante, señora Luz Almira Cruz Aguilar identificada con CC No. 40.021.442, durante el año 1986 y el año 1997. En caso de no posean dicha documentación en el archivo, así deberá certificarlo".*
- 12 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al anterior requerimiento.
- 19 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para valorar la respuesta al requerimiento.
- 28 de junio de 2024: Incorpora las pruebas y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 15 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.

Estado actual del proceso:

Total registros: 15 Pág. 5 de 6

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	18/07/2024 16:15:25	18/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DANIEL RICARDO CACERES PEDRAZA a trave...	CLASIFICADA	1	00075
Select	16/07/2024 10:13:45	16/07/2024	Recepción memorial	CGM-EL SEÑOR JOSE ANTONIO VEGA CRUZ, ALLEGA ALEGAT...	CLASIFICADA	2	00074
	15/07/2024 19:00:42	**15/07/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**-Se anexó 2 documento(s) a través de la sede elect...**	**CLASIFICADA**	**2**	**00073**
Select	12/07/2024 11:33:27	12/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ROCIO BALLESTEROS PINZON a través de l...	CLASIFICADA	1	00072
Select	12/07/2024 10:46:02	12/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):PAULA XIMENA DIAZ FUQUENE a través de ...	CLASIFICADA	1	00071
Select	02/07/2024 13:41:38	02/07/2024	Envio de Comunicación	CGM-Se comunica:Auto Traslado alegatos de conclusi...	CLASIFICADA	1	00070
Select	28/06/2024 17:16:13	02/07/2024	Fijacion estado	CGM-	REGISTRADA	0	00069
Select	28/06/2024 14:43:40	28/06/2024	Auto Traslado alegatos de conclusión	CDRPRIMERO: INCORPORAR Y TENER como pruebas las do...	REGISTRADA	1	00068
Select	28/06/2024 9:46:31	28/06/2024	Recepción memorial	CGM-EL SEÑOR JOSE ANTONIO VEGA CRUZ ALLEGA MEMORIA...	REGISTRADA	2	00067

Pendiente: Sea emitida sentencia de primera instancia.

17. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300420240000800. Demandante: VEEDURIA AGENDA VISION 2032. Despacho de conocimiento: Juzgado 4 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Contaminación rio Chicamocha.

- 18 de enero de 2024: Radicación del proceso.
- 08 de febrero de 2024: Auto admisorio de la demanda.
- 13 de febrero de 2024: Se corrió traslado para contestar demanda.
- 29 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.

Estado actual del proceso:

Total registros: 14 Pág. 7 de 7

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	17/07/2024 11:26:33	**17/07/2024**	**Al despacho**	**FDH-De conformidad con el Art. 118 del CGP, se sur...**	**REGISTRADA**	**0**	**00104**
Select	17/07/2024 9:39:19	17/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ELIZABETH PATIÑO ZEA a través de la ve...	CLASIFICADA	1	00103
Select	09/07/2024 14:46:08	09/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FABIAN FUQUEN a través de la ventanill...	CLASIFICADA	3	00102
Select	08/07/2024 16:32:32	08/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO a través ...	CLASIFICADA	3	00101
Select	08/07/2024 16:13:44	08/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):IVAN ANDRES PAEZ PAEZ a través de la v...	CLASIFICADA	4	00100
Select	04/07/2024 10:39:25	04/07/2024	Al despacho	ERROR EN EL INGRESO (Actuación anulada, el/Jul ...	ANULADA	0	00099
Select	27/06/2024 10:03:25	26/06/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:MONICA PA...	REGISTRADA	0	00098
Select	21/06/2024 11:07:51	21/06/2024	Envió de Notificación	FDH-Se notifica:Auto resuelve recurso de reposició...	CLASIFICADA	1	00097
Select	21/06/2024 11:07:18	21/06/2024	Envió de Notificación	FDH-Se notifica:Auto resuelve recurso de reposició...	CLASIFICADA	0	00096

Pendiente: El proceso se encuentra en etapa inicial de contestación de demanda, aun

no han contestado todos los demandados y el despacho debe resolver recursos de reposición que elevaron varios demandados.

18. PROCESO PENAL. Rad. 150016000133201400481 00.

- 08 de febrero de 2024: Radicación de poder y solicitud de remisión del expediente al suscrito; a la fecha no lo han remitido.
- En el empalme, indicaron que se realizaran audiencias de juicio oral los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2024.
- 21 y 22 de mayo de 2024: El suscrito asiste a audiencia de juicio oral.
- 23 y 24 de mayo de 2024: Continuación audiencias, y fijo fechas para audiencia de lectura de fallo el 08 de noviembre de 2024.

Pendiente: Audiencia de lectura de fallo para el 08 de noviembre de 2024.

19. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120210043700. Demandante: HELI LOPEZ ALVARADO. Demandado: Unión Temporal Motavita 2019 y Municipio de Motavita. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 11 de enero de 2022: Radicación de la demanda.
- 28 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- Municipio de Motavita, no contestó demanda.
- 07 de noviembre de 2023: Audiencia art. 77 CPL; el Municipio de Motavita no contesto demanda.
- Fijo fecha de audiencia de pruebas para el 23 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 02 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia dado que se cruzaba con la programada dentro del proceso penal 2014-00481 (Proceso exalcaldesa).
- 09 de mayo de 2024: Despacho admite solicitud de aplazamiento de audiencia y señala el día 08 de julio de 2024 a partir de las 02:00 pm, con el fin de celebrar la audiencia.
- 08 de julio de 2024: Se instalo audiencia y se reprogramo para el 08 de agosto de 2024 a partir de la 09:00 a.m.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HELI LOPEZ ALVARADO	- UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019 - MUNICIPIO DE MOTAVITA

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 May 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2024 A LAS 08:26:26.	10 May 2024	10 May 2024	09 May 2024
09 May 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA OCHO (8) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.), COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C. P. L.			09 May 2024
09 May 2024	AL DESPACHO				09 May 2024
02 May 2024	AGREGA A PROCESO	SOLICITUD APLAZAR AUDIENCIA			02 May 2024

Pendiente: Audiencia de que trata el articulo 80 del CPL.

20. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500420210044600. Demandante: WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO. Demandado: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. - GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y MUNICIPIO DE MOTAVITA. Despacho de Conocimiento: Juzgado 04 Laboral del circuito de Tunja. Con sentencia de primera instancia en contra del Municipio. Se esta tramitando recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, con Rad. **Rad. 15001310500420210044601.** Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de febrero de 2023: Audiencia de que trata el Art. 80 CPL, y en consecuencia emitió sentencia a saber:

...ERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido ... WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO como trabajador y GILVERT STIVER ...NTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., vigente entre el 01 ...e diciembre al 31 de diciembre de 2019.

***SEGUNDO:** SE CONDENA al ingeniero GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a JRD CONSTRUCTORES S.A.S. a cancelar la suma de $ 2.623.466,oo.*

***TERCERO:** CONDENESE al señor GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. que corresponde a un día de salario por cada día de mora que hoy se calcula en $ 71.870.400, y a partir del primer día del mes veinticinco (25) corren los intereses moratorios calculados sobre la suma de $ 2.623.466, sobre valor total de las acreencias.*

***CUARTO:** CONDENAR a GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO, ante la administradora fondo de pensiones que este elija los aportes pensionales mediante calculo actuarial atendiendo el salario de $ 2.994.600. Obligación que debe cumplir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, carga que debe soportar GILBERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., aportes que corresponden a la vigencia de la relación laboral, esto es, por el mes de diciembre del año 2019.*

***QUINTO: DECLARAR** la solidaridad laboral prevista en el artículo 34 del C.S.T., en contra del Municipio de Motavita y respecto de las condenas anunciadas mediante esta providencia en los numerales dos (2) y tres (3), esto es, alusivo al pago de las acreencias adeudadas en la suma de $ 2.623.466, y la moratoria que mediante esta sentencia se establece.*

***SEXTO: CONDENAR** al Municipio de Motavita a través de la señora alcaldesa MERY MOZO FONSECA o quien haga hoy sus veces, a pagar solidariamente las siguientes sumas: $ 2.623.466 que corresponde a acreencias, como se ha dicho, y $ 71.870.400, que corresponde a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., junto con los intereses moratorios que se generen conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.*

***SÉPTIMO:** Se NIEGAN las restantes súplicas de la demanda.*

***OCTAVO:** Se CONDENA en costas a los demandados señor GILVERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S. Por secretaría liquídense e inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 1.500.000, para cada uno de los demandados, incluido el Municipio de Motavita.*

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS".

- De la anterior decisión interpuso recurso de apelación Gilbert Stever Puentes Sandoval y el Municipio de Motavita.
- 29 de marzo de 2023: Radicación de proceso en el Tribunal Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral
- 25 de abril de 2023: Despacho corre traslado a no recurrentes.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder ante el Tribunal.
- 07 de mayo de 2024: El Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, emite Sentencia de Segunda Instancia, decidiendo confirmar la Sentencia de Primera Instancia.
- 27 de julio de 2024: Regreso el proceso al Juzgado de Origen, y fue emitido auto de obedézcase y cúmplase.
- 11 de julio de 2024: Auto aprueba liquidación de costas.
- 22 de julio de 2024: Proceso archivado.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Laboral	MARTHA LUCIA SAENZ SAAVEDRA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILSON FABIAN SUAREZ QUINTERO	- MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR EXISTENCIA RELACION LABORAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jul 2024	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADO DE MANERA DIGITAL EN CARPETA DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE2024. (TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024)			22 Jul 2024
11 Jul 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2024 A LAS 16:05:01.	12 Jul 2024	12 Jul 2024	11 Jul 2024
11 Jul 2024	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	EL DESPACHO ENTRA A REVISAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR SECRETARIA Y POR ESTAR AJUSTADA A DERECHO, IMPARTE SU APROBACIÓN. FINALMENTE, SIN TRÁMITE POR SURTIR, ARCHÍVENSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS DEJANDO LAS CONSTANCIAS SECRETARIALES A QUE HAY LUGAR.			11 Jul 2024
10 Jul 2024	AL DESPACHO				10 Jul 2024
10 Jul 2024	LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR SECRETARÍA				10 Jul 2024
27 Jun 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2024 A LAS 11:07:56.	28 Jun 2024	28 Jun 2024	27 Jun 2024

Pendiente: Cobro de sentencia por parte del Demandante.

21. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120230010800. Demandante: JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ. Demandados: GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA y UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de abril de 2023: Radicación de demanda.
- 22 de junio de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de julio de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda y realiza llamamiento en garantía de seguros del estado.
- 07 de septiembre de 2023: Despacho acepta llamamiento en garantía.
- 02 de noviembre de 2023: Auto por medio del cual cita a audiencia de que trata el articulo 77 de CPL, para el 06 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar dentro del proceso.
- 03 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radico ante el Juzgado, decisión de Comité de Conciliación.
- El día 06 de mayo 2024, no se celebró la audiencia y fue aplazada.
- 09 de mayo de 2024 se programo audiencia para el 22 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 15 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia teniendo en cuenta que se cruza con las audiencias del proceso penal 2014-00481.
- 22 de mayo de 2024: el despacho reprogramo audiencia para el 11 de junio de 2024.
- 11 de junio de 2024: Audiencia de que trata el articulo 77 del CPL y se programo audiencia de pruebas para el 28 de octubre de 2024.
- 02 de julio de 2024: El suscrito en cumplimiento de la orden de pruebas, radica el expediente LP 003 de 2019.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ	- GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTDRADTO DE TRABAJO DENTRO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ESCRIO DE DEMANDA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2024	AGREGA A PROCESO	APODERADO ESPECIAL DE MUNICIPIO DE MOTAVITA, APORTA LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE LP 003 DE 2019, CONFORME A LA ORDEN IMPARTIDA EN AUDIENCIA DEL 11 DE JUNIO DE 2024;			02 Jul 2024
18 Jun 2024	AGREGA A PROCESO	JUZGADO DE MOTAVITA ENVIA PROCESO			18 Jun 2024
18 Jun 2024	AGREGA A PROCESO	ALLEGA CERTIFICACION DE REPRSENTACION LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO			18 Jun 2024
17 Jun 2024	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO DE MOTAVITA SOLICITANDO COPIAS EN LA FECHA SE REMITE POR CORREO ELECTRONICO			17 Jun 2024
11 Jun 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, SE SEÑALA EL DÍA VEINTIOCHO (28) OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.			17 Jun 2024

Pendiente: audiencia de pruebas para el 28 de octubre de 2024

22. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001233300020180008500.** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá Asunto: Alteración Patrimonio Arqueológico. (Proceso No relacionado en empalme).
 - 04 de abril de 2024: Auto designa curado ad litem.
 - 05 de abril de 2024: Se comunica la anterior decisión.
 - 18 de abril de 2024: Aceptación de designación como curador ad-litem.
 - 27 de abril de 2024: Se notifica personalmente al Curador.
 - 03 de julio de 2024: Ingreso al despacho, para continuar el trámite.

 Estado actual del proceso:

Total registros: 207 Pág. 14 de 14

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	03/07/2024 15:28:33	03/07/2024	Al despacho	MMM-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, INFORMANDO ...	REGISTRADA	0	00207
Select	20/05/2024 13:55:57	20/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):VIVIANA VANESA HERNANDEZ NUÑEZ a través...	CLASIFICADA	1	00206
Select	27/04/2024 19:09:47	27/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS ENRIQUE HERRERA MESA a través de ...	CLASIFICADA	2	00205
Select	22/04/2024 14:52:42	22/04/2024	Cumplimiento providencias	MMM-SE ENVIARON DILIGENCIAS DE POSESION Y NOTIFICA...	REGISTRADA	1	00204
Select	19/04/2024 8:27:34	18/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS ENRIQUE HERRERA MESA a través de ...	CLASIFICADA	1	00203
Select	11/04/2024 10:04:59	11/04/2024	Cumplimiento providencias	MMM-MEDIANTE OFICIO F.A.R.R. 146 SE COMUNICÓ AL AB...	REGISTRADA	1	00202
Select	11/04/2024 8:47:57	10/04/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:LUZ ELENA...	REGISTRADA	0	00201
Select	05/04/2024 10:30:07	05/04/2024	Envio de Comunicación	MMM-Se comunica:Auto nombra curador ad-litem de fe...	CLASIFICADA	1	00200
Select	04/04/2024 16:34:59	05/04/2024	Fijacion estado	MMM-	REGISTRADA	0	00199

23. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120240005200** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 1 Administrativo Oral de Tunja. Asunto: PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RIO CHICAMOCHA.
 - 01 de abril de 2024: Radicación de demanda.
 - 10 de abril de 2024: Auto inadmite demanda.

- 18 de abril de 2024: Auto admite demanda.
- 26 de abril de 2024: Juzgado Notifica al Municipio de Motavita y corre traslado para contestar demanda.
- 14 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.
- 06 de junio de 2024: El despacho requiere a los demandados con el fin de que aporten si existe o no otra acción con los mismos hechos.
- 11 de junio de 2024: El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.

Estado actual del proceso:

Total registros: 4 Pág. 6 de 6

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	21/06/2024 10:52:48	21/06/2024	Recibe Memoriales Online	CRA-IVAN VASQUEZ ALLEGA RESPUESTA REQUERIMIENTO - ...	CLASIFICADA	3	00079
Select	20/06/2024 8:24:18	19/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):BELLANYTH AVILA CASTILLO a través de l...	CLASIFICADA	1	00078
Select	19/06/2024 15:46:57	19/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MIREYA ISABEL CHAPARRO ACOSTA a través...	CLASIFICADA	1	00077
Select	19/06/2024 14:18:56	19/06/2024	Al despacho	LCT-Informando que se dio cumplimiento al auto ant...	REGISTRADA	0	00076

Pendiente: El proceso ingreso al Despacho, para valorar todas las respuestas de los demandados, tanto del requerimiento como de las contestaciones de demanda.

24. ACCIÓN DE NULIDAD. Rad. 15001333300520240006800. Demandante: Eduardo José Acuña Gamba. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo de Tunja. Asunto: Demanda EOT.

- 18 de abril de 2024: Radicación de Demanda.
- 19 de abril de 2024: Ingresa al despacho para proveer.
- 25 de abril de 2024: Auto admite demanda y ordena correr traslado de la demanda y de la medida cautelar solicitada.
- 08 de mayo de 2024: Juzgado Notifica al Municipio la anterior decisión.
- 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado allego al Despacho manifestación respecto a la medida cautelar solicitada.
- 30 de mayo de 2024: Auto decreto medida cautelar.
- 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación de demanda.
- 18 de julio de 2024: Auto requiere al Personero Municipal con el fin de que allegue las direcciones de notificaciones de los terceros vinculados.

Estado actual del proceso:

Total registros: 27 Pág. 2 de 2

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	19/07/2024 16:07:24	19/07/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00027
Select	19/07/2024 11:31:54	19/07/2024	Envío de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto requiere de fecha 18/07/2024 ...	CLASIFICADA	1	00026
Select	19/07/2024 11:27:25	19/07/2024	Envío de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto requiere de fecha 18/07/2024 ...	CLASIFICADA	1	00025
Select	18/07/2024 16:39:28	19/07/2024	Fijación estado	YNB-	REGISTRADA	0	00024
Select	18/07/2024 16:39:11	18/07/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto requiere Consecutivo:22	REGISTRADA	0	00023
Select	18/07/2024 14:26:05	18/07/2024	Auto requiere	DPMSe requiere al personero municipal de Motavita ...	REGISTRADA	1	00022
Select	12/07/2024 8:42:42	12/07/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE VINCULAC...	REGISTRADA	0	00021
Select	10/07/2024 16:00:43	10/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CRISTIAN VENANCIO SAMACA GARCIA a trav...	CLASIFICADA	4	00020
Select	24/06/2024 11:44:31	24/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	6	00019

Pendiente: Ingrese al Despacho para decreto de pruebas o traslado para alegatos de conclusión.

25. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO). Rad. 15001333300320180018600. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de una sentencia Judicial.

- 19 de enero de 2024: Radicación demanda ejecutiva.
- 22 de febrero de 2024: Auto inadmite demanda.
- 01 de marzo de 2024: Demandante radica subsanación de demanda.

- 18 de marzo de 2024: Ingresa al despacho para emitir decisión.
- 23 de mayo de 2024: Auto libra mandamiento de pago – No lo han notificado al Municipio.
- 18 de julio de 2024: Notifican personalmente al Municipio de la acción ejecutiva.

Estado actual del proceso:

Total registros: 78 Pag. 6 de 6

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	18/07/2024 15:58:47	19/07/2024	Traslado	LSC-DEL 23-07-2024 AL 05-08-2024	REGISTRADA	0	00078
Select	18/07/2024 15:57:42	18/07/2024	Notificacion Demanda Correo Electronico-	LSC-NOTIFICACION DEMANDA	REGISTRADA	1	00077
	24/05/2024 15:35:19	**24/05/2024**	**Envió de Notificación**	**LSC-Se notifica:Auto libra mandamiento ejecutivo d...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00076**

Pendiente: Pago del Municipio.

26. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (EJECUTIVO) Rad. 15001333301020120007000. Despacho de conocimiento: Juzgado 10 administrativo oral de Tunja. Asunto: Obligación de hacer.

- 11 de julio de 2024: Radicación de demandan ante el Municipio y ante el Juzgado de conocimiento.
- 15 de julio de 2024: Ingreso al despacho para resolver admisión de la demanda.

Total registros: 99 Pag. 7 de 7

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	15/07/2024 8:51:20	15/07/2024	Al despacho	CSV-DB_Al Despacho de la señora Juez Dra. NAIDA Yl...	REGISTRADA	1	00099
Select	11/07/2024 12:17:20	11/07/2024	Recibe Memoriales Online	FGT-RADICACIÓN DEMANDA ADMINISTRATIVA_ eduardo jos...	CLASIFICADA	2	00098
Select	10/07/2024 16:41:35	10/07/2024	Recibe Memoriales Online	FGT-RADICACIÓN DEMANDA ADMINISTRATIVA_ eduardo jos...	CLASIFICADA	2	00097
Select	06/06/2024 15:03:15	06/06/2024	Envio de Comunicación	CSV-Se comunica:Certificaciones de fecha 06/06/202...	CLASIFICADA	1	00096
Select	06/06/2024 14:59:14	06/06/2024	Certificaciones	CSV-Copias Auténticas Digitales de sentencia y tra...	REGISTRADA	1	00095
Select	30/05/2024 15:02:14	30/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MARIA PAULA MORA PEÑA a través de la v...	CLASIFICADA	1	00094
Select	30/05/2024 13:13:13	30/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MARIA PAULA MORA PEÑA a través de la v...	CLASIFICADA	1	00093
Select	30/05/2024 11:53:42	30/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MARIA PAULA MORA PEÑA a través de la v...	CLASIFICADA	1	00092
Select	01/03/2024 13:36:43	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00091

Pendiente: Admision de demanda.

27. ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500220240007400. Demandante: JORGE LEONARDO BARON TIGA. Demandados: - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO – MUNICIPIO DE MOTAVITA. Asunto: Pago de acreencias laborales por parte del Cuerpo de Bomberos de Arcabuco.

- 14 de mayo de 2024: Radicación de demanda.
- 08 de julio de 2024: Auto ordena devolver la demanda junto con sus anexos.
- 16 de julio de 2024: Radicación de demanda ante el Municipio de Motavita.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Laboral	ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE LEONARDO BARON TIGA	- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO

Contenido de Radicación

Contenido
ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO 15001310500220240007400

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Jul 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA MEMORIAL SUBSANACION DE DEMANDA			17 Jul 2024
08 Jul 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2024 A LAS 21:49:22	09 Jul 2024	09 Jul 2024	08 Jul 2024
08 Jul 2024	ORDENA DEVOLVER LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS				08 Jul 2024
14 May 2024	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/05/2024 A LAS 10:18:29	14 May 2024	14 May 2024	14 May 2024

Imprimir

Pendiente: Admisión de demanda y consecuente notificación al Municipio.

Defender técnica y jurídicamente los intereses del municipio en los procesos judiciales en que se encuentra involucrado, realizando las gestiones necesarias para tal fin (V/gr. Contestar o formular demandas, formular excepciones, recursos e incidentes a que haya lugar, solicitar pruebas, reconvenir, llamar en garantía con o sin fines de repetición, denunciar el pleito, guardar silencio como estrategia de defensa, acudir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegaciones y fallo a que el municipio sea citado y vigilar los procesos en forma oportuna), para tales efectos, previa la información y documentos que el Municipio deba suministrarle.	Se realizo defensa judicial de los siguientes procesos judiciales: **TUTELAS:** • **2024-00064-** 09 de mayo de 2024, auto admite acción de Tutela. 14 de mayo de 2024: El suscrito da respuesta a la Tutela. 20 de mayo de 2024: Sentencia de Primera Instancia, declara improcedente la acción de Tutela. 21 de mayo la accionante radica impugnación de la anterior decisión. 08 de julio de 2024: Sentencia de segunda instancia, confirma decisión de primera instancia. **Pendiente:** Sin pendientes. • **2024-042:** 14 de mayo de 2024: Auto admite acción de Tutela. 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de Tutela. 27 de mayo de 2024: Fallo de primera instancia, negó la tutela por improcedente. 04 de junio de 2024: La accionante presento impugnación. 03 de julio de 2024: Fallo de segunda instancia confirma decisión de primera instancia. **Pendiente:** Sin pendientes. • **2024-00053** 28 de mayo de 2024: Auto admite acción de Tutela. 30 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de Tutela. 07 de junio de 2024: Sentencia de Primera Instancia, Sentencia de Primera Instancia declara la carencia actual de objeto por hecho superado. 18 de junio de 2024: Auto concede impugnación propuesta por el accionante. 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado corre traslado de la impugnación presentada. 20 de junio de 2024: Juzgado Cuarto Civil del Circuito Admite Impugnación. 18 de julio de 2024: Sentencia de segunda instancia confirma decisión de primera instancia. • **2024-058** 14 de junio de 2024: Auto admite acción de Tutela. 18 de junio de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de Tutela. 20 de junio de 2024: El despacho solicita pruebas documentales, y decreta interrogatorio de la accionante para el 24 de junio de 2024. 25 de junio de 2024: Fallo de Tutela, niega la acción de tutela por inexistencia de

	violación de derechos fundamentales. Pendiente: Sin pendientes. • **2024-063** 19 de junio de 2024: Auto admite acción de Tutela. 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado allego respuesta a la Tutela. 28 de junio de 2024: Sentencia de primera instancia. Declara hecho superado. Pendiente: Sin pendientes. • **2024-00116** 18 de julio de 2024: Auto admite acción de Tutela. 22 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación a la acción de Tutela. Pendiente: Sentencia de Primera Instancia. • **2024-00068** 09 de julio de 2024: Auto admite acción de Tutela. 12 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación a la acción de Tutela. 22 de julio de 2024: Fallo de primera instancia accede parcialmente. Pendiente: Cumplimiento orden de Tutela. **JUDICIALES** • **2014-00148** - 06 de junio de 2024 – notificado el 07 de junio requirió al Municipio respecto al cumplimiento de las ordenes emitidas en sentencia de primera instancia. - 24 de junio de 2024 – El suscrito apoderado radico contestación a requerimiento. • **2017-00201-00** - 20 de junio de 2024 – Notificado el 21 de junio de 2024: Auto requiere al Municipio con el fin de informar el avance de las ordenes emitidas, otorga un mes para su cumplimiento. - 17 de julio de 2024 – El suscrito apoderado, dio respuesta al requerimiento realizado • **2018-00036-00** - 12 de julio de 2024: Auto requiere al Municipio, Ex Alcaldesa y APP Ingeniería, con el fin de que mancomunadamente se efectué lo necesario para continuar con el trámite de reforzamiento estructural. - 18 de julio de 2024: El suscrito apoderado, da respuesta parcial (suministra correos electrónicos de todos los involucrados). • **2021-00099-00** - 28 de junio de 2024: Incorpora las pruebas y corre traslado para alegatos de conclusión. - 15 de julio de 2024: El suscrito

	apoderado radica alegatos de conclusión. • **2021-00437-00** - 08 de julio de 2024: Audiencia - Se instalo audiencia y se reprogramo para el 08 de agosto de 2024 a partir de la 09:00 a.m. • **2023-00108-00** - 11 de junio de 2024: Audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y se programó audiencia de pruebas para el 28 de octubre de 2024. - 02 de julio de 2024: El suscrito en cumplimiento de la orden de pruebas, radica el expediente LP 003 de 2019 ante el Juzgado. • **2024-00068-00** - 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación de demanda.
Acudir, en representación municipal a las conciliaciones extrajudiciales y judiciales e interponer las acciones de repetición consagradas en la Ley 678 de 2001, previo el trámite que debe surtirse ante el Comité de Conciliaciones del Municipio y/o ante el alcalde Municipal, formulando la ficha técnica de cada caso y obteniendo los parámetros institucionales que fijen las decisiones a que haya lugar, así como la autorización correspondiente para llamamientos en garantía con fines de repetición.	• 09 de abril de 2024, el Abogado Roberto Sandoval Ballesteros, radica ante el Municipio solicitud de conciliación extra judicial, siendo convocante Lina Roció Sandoval Figueroa y Convocado el Municipio de Motavita. **Pendiente:** Admisión y se fije fecha audiencia de conciliación. • 22 de abril de 2024, radicación solicitud de conciliación extrajudicial (Predio inundado), siendo convocante Eduardo José Acuña Gamba y convocados el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá. - 25 de abril de 2024: Auto admite solicitud de conciliación y programo la diligencia para el 21 de mayo de 2024. - 02 de mayo de 2024: El suscrito solicito aplazamiento de audiencia por cruce con otra audiencia. - 07 de mayo de 2024: Procuraduría admite aplazamiento de audiencia y la programa para el 04 de junio de 2024 a partir de las 10:00 a.m. - 04 de junio de 2024: Fue aplazada la audiencia y se programo para el 11 de junio de 2024, se realizo audiencia y fue suspendida, y reprogramada para el 02 de julio de 2024. - 02 de julio de 2024: Se llevo a cabo audiencia de conciliación, en la cual la Procuradora, le solicita al Departamento de Boyacá reconsiderar su decisión y cito nuevamente para el 09 de julio de 2024. - 09 de julio de 2024: Audiencia de conciliación que fue declarada fallida, por carencia de voluntad del Departamento

	de Boyacá. Sin pendientes: Se archivo trámite de conciliación
Asumir la representación del Municipio, en el estado en que se encuentran los procesos sancionatorios y administrativos en general, que tramitan las autoridades de los diferentes órdenes en los que se encuentre involucrado el Municipio, en la vigencia del contrato.	Se está realizando acompañamiento y asesoría en las mesas de seguimiento ante la Contraloría General de la República, respecto al acueducto Rista y Salvial, las cuales se han evacuado en las siguientes fechas: 31 de enero de 2024 y 07 de marzo de 2024 y 15 de abril de 2024; 30 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 (salida de campo).
Solicitar a la administración municipal la documentación soporte para la defensa de los intereses municipales (V/gr. Expediente Administrativo Art. 175 CPACA), para lo cual los funcionarios de la entidad deberán prestar la debida colaboración.	Para la contestación de los diferentes requerimientos judiciales, por parte de los funcionarios de la entidad, al suscrito le han suministrado la información necesaria.
Realizar el acompañamiento a las autoridades municipales, en especial al comité de conciliación y/o Alcalde Municipal, para una mejor resolución de conflictos, a efectos de precaver futuros litigios, de conformidad con la política de prevención del daño antijurídico	Se han efectuados los diferentes comités de conciliación, donde el suscrito ha presentado ficha técnica (de ser procedente) y ha puesto en conocimiento del Municipio el actuar judicial.

El presente informe de actividades se suscribe a los 24 días del mes de julio de 2024, dentro de las responsabilidades contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 23/06/2024 al 22/07/2024:

CONTRATISTA:

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ

NIT: 891801994-6

DEBE A:

MANUEL ALAEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CC. 1.049.635.396 de Tunja

LA SUMA DE

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

$4.500.000 M/cte

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL No. 006 DE 2024 - SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 006-2024, CUYO OBJETO ES:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS".

PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 23 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DEL 2024

FECHA: 24/07/2024

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CC. 1.049.635.396 de Tunja.

Cuenta Bancaria No. 0550176200051280

INFORME DE SUPERVISIÓN

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	23	06	2024	22	07	2024

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
CARGO / DEPENDENCIA	ALCALDE MUNICIPAL

DATOS DEL CONTRATO:

NUMERO DE CONTRATO	**006 DE 2024**
FECHA DE CONTRATO	23/01/2024
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$36.000.000 M/cte.
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
FECHA ACTA DE INICIO	23/01/2024
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	22/09/2024
PRORROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. **RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

JUNIO

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4557424508	**PENSIÓN**	2024/06	428.800
	SALUD	2024/06	335.000
	ARL	2024/06	14.000

JULIO

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4561834273	**PENSIÓN**	2024/07	288.000
	SALUD	2024/07	225.000
	ARL	2024/07	9.400

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$36.000.000	
VALOR ADICIONAL	$ 0	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA		$4.500.000
VALOR ACTAS PAGADAS		$22.500.000
VALOR POR EJECUTAR		$9.000.000
SUMAS IGUALES	$36.000.000	$36.000.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	x	**NO**	
EVIDENCIA:	**FISICA:**		**MAGNECTICA:** x

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	75%	75%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:
Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 24 de julio de 2024

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
ALCALDE MUNICIPAL.

Motavita-Boyacá, julio 2024

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Ciudad

Estimados Señores:

Yo, **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.635.396 expedida en Tunja – Boyacá, dando cumplimiento con lo estipulado en los Decretos 2271/2009 y 129/2010, Certifico:

1. Que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del mes de junio y julio de 2024 corresponden a los ingresos provenientes del Contrato No 006 de 23 de enero de 2024, suscrito con el Municipio de Motavita, materia del pago sujeto a Retención.

2. Que para efectos de retención en la fuente de acuerdo con el Artículo 388 del Estatuto Tributario adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1819 de 2016; en lo que compete a número de empleados, SI **NO X tengo** dos (2) o más empleados a mi cargo.

3. Que SI__ NO **X** estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2023.

4. Que en los términos del Artículo 437 parágrafo del Estatuto Tributario, se considera como: Responsable _____ No Responsable ___X____ del impuesto sobre las ventas.

5. Pertenezco al régimen simple de tributación de acuerdo a Ley de financiamiento 1943 de 2018 y refrendado por la Ley 2010 de 2019; incorporados en los artículos 903 y siguientes del ET. SI__NO **X**

La anterior certificación la adjunto con el propósito de ser tenida en cuenta en el momento del pago para efectos de la deducción de la Base de retención en la fuente y la aplicación del Decreto 0099 del 25 de enero de 2013 y en el artículo 387 parágrafo 2 numerales 1 al 5 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja
Correo electrónico: manuel.alarconabogado@gmail.com

ACTA PARCIAL 06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS 006 DE ENERO DE 2024

CONTRATO No.	006 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT: 891801994-6 R/L: NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA C.C. No. 7.182.079 DE TUNJA
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE CONTRATO	Ocho (08) meses
FECHA ACTA DE INICIO:	23 de enero de 2024

En el palacio municipal Motavita Boyacá a los veinticuatro (24) días, del mes de julio del año 2024, se reunieron el señor Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez**,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja**,** quien se denomina **CONTRATISTA** y **NESTOR ARMANDO SÚAREZ CETINA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No **7.182.079** expedida en Tunja en su calidad de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 23 DE ENERO DE 2024.** Con el fin de suscribir la presente **Acta Parcial 006** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en el Municipio de Motavita – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024**, con Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja**,** como **CONTRATISTA cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS."*

SEGUNDO: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024.** En la cláusula tercera y cuarta **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SESIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.000.000,00)**.

(…) FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: OCHO (08) mensualidades iguales vencidas por medio de actas parciales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDACORRIENTE ($4.500.000,00) M/CTE Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. PARÁGRAFO IV. La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta (...)"

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal **202400022 de enero 19 de 2024** con cargo a los rubros No. **2120202009-06-121000-16** y **2320202009-48-124303-16-45991000 y registro presupuestal 202400008.**

Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de radicación en la Secretaria de Hacienda y finanzas públicas del municipio.

TERCERO: La presente acta parcial número **006** del Proceso No. CPS 006 DE 2024 objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

BALANCE GENERAL DE PAGOS

CONCEPTO	DEBE	HABER	PORCENTAJE EJECUCIÓN
Valor Inicial del Contrato	$ 36.000.000,00		
Valor Adición	$ -		
Valor Total del Contrato	**$ 36.000.000,00**		
PAGOS PARCIALES			
Anticipo		$ -	0,00
Valor del acta No. 001		$ 4.500.000,00	0,13
Valor del acta No. 002		$ 4.500.000,00	0,25
Valor del acta No. 003		$ 4.500.000,00	0,38
Valor del acta No. 004		$ 4.500.000,00	0,50
Valor del acta No. 005		$ 4.500.000,00	0,63
Valor de la presente acta No. 006		$ 4.500.000,00	0,75

RESUMEN FINANCIERO		
Valor Total cobrado a la fecha		$ 22.500.000,00
Valor presente acta		$ 4.500.000,00
Valor pendiente de ejecutar	$ -	$ 9.000.000,00

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración de **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, en su condición de **CONTRATISTA**, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que:

El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente Acta Parcial **006.**

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita – Boyacá cancelará a **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.635.396,** en su condición de **CONTRATISTA,** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.500.000,00)**, correspondiente al **sexto** pago ACTA PARCIAL del contrato en mención.

Se firma en Motavita– Boyacá a los veinticuatro (24) días, del mes de julio de 2024.

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
Alcalde Municipal
Supervisor

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CONTRATISTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ** identificado con **CC** No. **1049635396**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE MOTAVITA - NI. 891801994	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura:** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 23/01/2024 **Fecha fin de Contrato:** 22/09/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** ABOGADOS

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013155779.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS 4.1.3.FR15 v.07

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049635396
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 12 84 OF. 214B	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4557424508		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/06/21		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9999086216

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 428.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 428.800	$ 0	$ 428.800
SUBTOTALES:										**$ 428.800**	**$ 0**	**$ 428.800**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS006	EPS006-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 335.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 335.000	$ 0	$ 0	$ 335.000
SUBTOTALES:													**$ 335.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 335.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 14.000	$ 14.000	$ 0	$ 0	$ 14.000
SUBTOTALES:									**$ 14.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 14.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA
1	CC 1049635396	ALARCON GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.680.000				NO

NOVEDADES	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
	230301-PORVENIR	30	$ 2.680.000	$ 428.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 428.800

SEGURIDAD SOCIAL – SALUD	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2.680.000	$ 335.000	$ 0	$ 335.000

SEGURIDAD SOCIAL – ARP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.680.000	104963539	$ 14.000

PARAFISCALES	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 777.800

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9507670277	DV: 555497
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	21/06/2024 15:23:25
PAP:	901988
Identificacion:	1049635396
Nombre:	MANUEL
Apellido 1:	ALARCON
Apellido 2:	NAA
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4557424508
Periodo Pago:	2024/06
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision	0
Referencia: 1049635396	Valor: $777.800,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049635396
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 12 84 OF. 214B	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4561834273		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO	2024
DIAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/07/23		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9999427969

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 288.000
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 0**	**$ 288.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 225.000
SUBTOTALES:													**$ 225.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 225.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																								PENSIÓN								SALUD						ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1049635396	ALARCON GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.800.000			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.800.000	$ 225.000	$ 0	$ 225.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.800.000	104963539	$ 9.400	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		

TOTAL	$ 522.400

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9516816370	DV: 632295
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	23/07/2024 14:47:52
PAP:	901988
Identificacion:	1049635396
Nombre:	MANUEL
Apellido 1:	ALARCON
Apellido 2:	CC
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	1111111111
Codigo Planilla:	4561834273
Periodo Pago:	2024/07
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0

Referencia: 1049635396Valor: $522.400,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14680377465

(415)7707212489984(8020) 000001468037746 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1049635396	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 20	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1049635396	20110922

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Boyacá 15	Tunja 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALARCON	GUTIERREZ	MANUEL	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Boyacá 15	Tunja 001

41. Dirección principal: TV 16 E # 32 A 64 BRR LA FUENTE ET 1

42. Correo electrónico: alarconmaag@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3107939785	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2018 01 08					2421	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49 (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26)

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha 2020 - 01 - 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de *tratamiento de datos ley 1581 de 2012.*

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ PARRA HERNAN DARIO

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 06-03-2024 01:44:24PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

TUNJA, BOYACA,
COLOMBIA,
A quien interese

22/04/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1049635396**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550176200051280**
Fecha de apertura	**27/07/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA